



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA FORTALECER EL ESTADO HUMANISTA, SOCIAL, DEMOCRÁTICO DE DERECHO, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE LOS VALORES CULTURALES CON LA JUSTICIA ALTERNATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SC”, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Tomando en consideración que la causa primera de la soberanía popular, es la identidad de los individuos y de las comunidades, y que la cultura en sus diversas expresiones, da sustento a la misma, resulta por ello la cultura un componente esencial para elevar la calidad de vida, así como para lograr un desarrollo autodeterminado, incluyente, integral y sustentable.

Que bajo el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, las personas a través de los medios alternos de solución de controversias, cuentan con vías no adversariales, pacíficas y voluntarias que les permiten solucionar sus controversias o conflictos, así como pactar la reparación de los daños ocasionados por el delito, o restaurar las relaciones sociales afectadas por la comisión de hechos delictivos o por conductas antisociales, sin necesidad de intervención de los



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la eficiencia del acuerdo o convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” a fin de fortalecer el Estado humanista, social y democrático de derecho, a través de la vinculación de los valores culturales con la justicia alternativa, se comprometen al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De “**EL PODER JUDICIAL**”

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

I.III Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, designó como Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.IV Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

II. De **“LA SC”**

II.I Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, según lo establecido por los artículos 1, 18 fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101, de fecha 19 de diciembre de 2017.

II.II Que su Titular, la Lic. Ana Sofía García Camil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 01 de diciembre de 2017.

II.III Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, número 1569, esquina con calle Chihuahua de la colonia republica poniente, c.p. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

III. **“LAS PARTES”** declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente

convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento jurídico.

III.II Que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones públicas.

III.III Que es de mutuo interés sumar esfuerzos para establecer el marco general de colaboración y coordinación, para fortalecer el Estado humanista, social y democrático de derecho, a través de la vinculación de los valores culturales con la justicia alternativa.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer el marco general de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”** para el diseño, desarrollo y ejecución de los planes, proyectos, programas, estrategias y acciones que permitan difundir, implementar, capacitar, asesorar y promover la vinculación de los valores culturales con la justicia alternativa, como una vía eficaz y distinta a las adversariales para la solución pacífica y voluntaria de controversias o conflictos, a fin de fortalecer el



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

Estado humanista, social y democrático de derecho, así como brindarse el apoyo y la asesoría técnica mutua en la investigación y desarrollo de los temas y materias que les resulten de interés o vinculen a la cultura con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen en llevar a cabo de forma enunciativa más no limitativa las acciones que a continuación se precisan:

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**, se compromete a:

1. Establecer una estrecha colaboración con **“LA SC”** para el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias para vincular los valores culturales con la justicia alternativa, como una vía eficaz y distinta a las adversariales para la solución pacífica y voluntaria de controversias o conflictos.
2. Impartir pláticas, conferencias, cursos y talleres para difundir y sensibilizar a los servidores públicos de **“LA SC”**, así como a la ciudadanía en general sobre la eficacia y los beneficios de los medios alternos de solución de controversias como vías no adversariales, pacíficas y voluntarias, para la solución de controversias o conflictos.
3. Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica a **“LA SC”**, así como a la ciudadanía en general, a través del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

4. Otorgar en su caso, a los servidores públicos de “**LA SC**”, la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias, que cumplan con los requisitos, acrediten los cursos y aprueben las evaluaciones correspondientes, además de justificar contar con las competencias y aptitudes requeridas para tal efecto.

Por parte de “**LA SC**”, se compromete a:

1. Coadyuvar con “**EL PODER JUDICIAL**” en la instrumentación de los proyectos, planes, programas, estrategias y acciones para vincular los valores culturales con la justicia alternativa a través de los medios alternos de solución de controversias, como una vía eficaz y distinta a las adversariales, para la solución pacífica y voluntaria de controversias o conflictos.
2. Brindar las facilidades, el apoyo y asistencia técnica dentro de la infraestructura con la que cuenta en el Estado, para realizar pláticas, conferencias, cursos, talleres y demás actividades que de común acuerdo se determinen con “**EL PODER JUDICIAL**” en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
3. Promover, difundir y fomentar entre sus servidores públicos, así como en la ciudadanía en general, la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar los convenios específicos de colaboración que se deriven del presente instrumento,



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

precisando en cada uno, los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar con base en el presente convenio deberán de adjuntarse como anexos al mismo, los cuales formarán parte integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COORDINACIÓN Y RECURSOS

“LAS PARTES” se comprometen en llevar acabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales formarán parte integral de dicho instrumento, en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento.

QUINTA. BUENA FE

Convienen **“LAS PARTES”**, en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones públicas.

SEXTA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA

En virtud de que la relación generada por el presente instrumento entre **“LAS PARTES”**, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del presente convenio, en ningún momento les representa alguna acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica alguna.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

SEPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, estrategias, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, **“LAS PARTES”** convienen en designar a los siguientes enlaces:

a) Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

1. Licenciado José Guadalupe Martínez Valero
Director del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias

b) Por parte de **“LA SC”**:

1. Licenciada Claudia María de los Santos Amaya
Directora de Vinculación Cultural

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo tanto **“LAS PARTES”** se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias que resulten necesarios para la instrumentación y cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de los formatos, actuaciones y demás documentos que se generen para su debida operación, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la ejecución del presente convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.



DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre “**LAS PARTES**”, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, “**LAS PARTES**” se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.



DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DECIMÁ QUINTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y su vigencia será hasta en tanto se cumplimente el objeto del presente instrumento, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin

responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

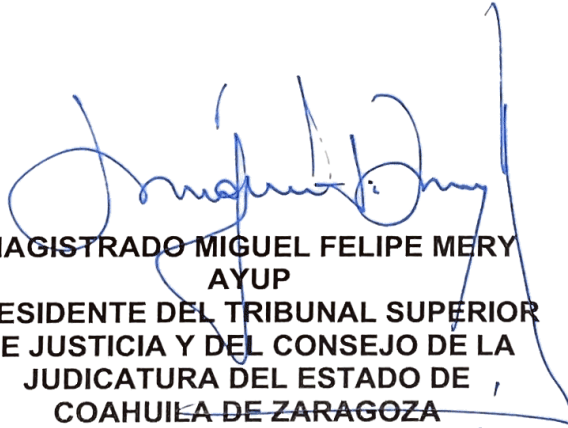


Estado
de Coahuila

Secretaría de Cultura

Leído que fue el presente convenio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza, el día 17 de septiembre del año 2020, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes.

POR “EL PODER JUDICIAL”



**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY
AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

POR “LA SC”



**LICENCIADA ANA SOFÍA GARCÍA
CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración para fortalecer el Estado humanista, social, democrático de derecho, a través de la vinculación de los valores culturales con la justicia alternativa, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Cultura del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 17 de septiembre del año 2020.